

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha he tenido a bien acordar lo que sigue:

"El despacho diario de los asuntos de la Secretaría General de este Gobierno Civil pone de manifiesto el carácter repetitivo de numerosos procedimientos que con arreglo a los preceptos vigentes, culminan en resoluciones rígidas y escapan por regla general a la aplicación de criterios discrecionales; ello evidencia la eficacia que para la actividad administrativa, sin mengua de funciones que impliquen el ejercicio de la Autoridad esencial de mi cargo, puede ofrecer la fórmula legal de la delegación de funciones en la personas del Ilustrísimo señor Secretario General.

En consecuencia, previa autorización del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, he tenido a bien acordar la delegación en el Ilustrísimo señor Secretario General de este Gobierno Civil a partir del día 1 de febrero de 1968, de las funciones siguientes:

1.º) Solicitud de informes y antecedentes a todos los Organismos provinciales cuando éstos sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes o vengán avalados por la costumbre.

2.º) Autorización de espectáculos públicos, establecimientos de pública concurrencia e instalaciones complementarias de los mismos, pero no su denegación.

3.º) Imposición de multas cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

4.º) Petición de informes a Organismos y Autoridades inferiores.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles se hace constar la reserva del ejercicio de las atribuciones de mi cargo para aquellos casos singulares en que pueda considerarse oportuno el ejercicio directo de aquellas y la posibilidad de revocar en cualquier momento la delegación que se confiere."

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 31 de enero de 1968.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### MAGISTRADO DE LO PENAL

##### Sección segunda

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en las Diligencias Preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Visto en juicio oral y público en rebeldía del inculpado por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Oviedo número dos, con diligencias preparatorias número dos-

cientos cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y siete (rollo 2.008), con arreglo a la Ley 122/62, sobre Uso y Circulación de vehículos de Motor seguido contra Alfredo Sandoval Fernández; que nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, es de dieciocho años de edad, hijo de Alfredo y Leonor, natural de Oviedo, y vecino de las Cabañas, Fonciellos, de estado soltero, de profesión peón, con instrucción sin antecedentes penales, insolvente, en libertad provisional, de la que estuvo privado en este proceso desde el veinticuatro al veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, representado por el Procurador don Secundino García Bernardo, y defendido en el juicio por el Abogado don Fernando Alvarez Rivas, siendo parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Alfredo Sandoval Fernández como autor criminalmente responsable de un delito ya definido del artículo trescientos cuarenta bis a) primero del Código Penal por conducción baja la influencia de bebidas alcohólicas, otro del artículo trescientos cuarenta bis c) por conducción ilegal y otro del artículo quinientos dieciséis bis por hurto de uso a las penas de cinco mil pesetas de multa y privación por un año del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por el primer delito; cinco mil pesetas de multa por el segundo delito y un mes y diez días de arresto mayor por el tercer delito, con la accesoria de suspensión de empleo, cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena de arresto y al pago de las costas procesales y en caso de no hacer efectivas las

multas impuestas a cumplir un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas de multa que dejare de satisfacer, siendo de abono para el cumplimiento de dichas penas el tiempo que haya estado privado de libertad o del permiso de conducir por este proceso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Jaime Estrada Pérez.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don José María Requena Irizo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Avilés y su partido,

Hago saber: Que el día veintidós de febrero próximo, a las doce horas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado pública subasta de un camión marca "Pegaso", matrícula M-277.283, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en noventa mil pesetas, que le ha sido embargado a don Tomás Collado Mateos, vecino de Madrid, con domicilio en calle Aldea del Fresno, 1 (bis) bajo, A, en autos ejecutivos que le promovió el Procurador señor Campa Orobio a nombre de don José Luis Hevia Junquera, industrial, vecino de Gijón, cuyo vehículo se en-

cuentra depositado en el domicilio del ejecutado, donde podrá ser examinado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Avilés, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Requena Irizo.—El Secretario.

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de Belmonte y su Comarca en providencia del día de la fecha dictada en actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado Comarcal por lesiones y daños en riña, cuyos hechos tuvieron lugar el día veintiséis de agosto del pasado año, en la mina de mineral de hierro en Somiedo, de esta comarca judicial, se cita por medio de la presente al denunciado José Fuentes, de segundo apellido ignorado, conductor el día de autos del camión matrícula O-73.159, del que se desconocen el resto de sus circunstancias, y con domicilio desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día dieciséis de febrero próximo y hora de las once, al objeto de asistir al acto del juicio verbal de faltas, que para dicho día y hora ha sido convocado y al que han sido citados el Ministerio Fiscal y demás partes, bajo el apercibimiento de que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse en su defensa y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Belmonte de Miranda, a quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Zárraga Gómez.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha incoado expediente sobre reclamación de herederos abintestato de don Manuel García Fernández,

mayor de edad, soltero, hijo de don Baldomero y de doña Rosa, natural de Amago, en este municipio y vecino de Cangas del Narcea, falleció en esta villa, el día 15 de julio de 1967, promovido por don Antonio García García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, que interesa sean declarados herederos de aquél los siguientes:

Doña Celestina García Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, calle Abades, 18, hermana de doble vínculo del causante.

Don Antonio Amador García García, que es el solicitante, hermano de vínculo sencillo del causante.

Doña María del Pilar García García, mayor de edad, casada, vecina de La Habana-Cuba, calle Romay, 69, hermana de vínculo sencillo del causante.

Don José García Amago, casado, residente en Venezuela, de domicilio ignorado; don Manuel García Marcos, casado, labrador y vecino de Amago, en este municipio; doña María del Pilar García Marcos y don Angel García Marcos, residentes en Suiza, de domicilio ignorado, sobrinos del causante, en representación de su padre don Vicente García García, hermano de vínculo sencillo del causante.

Don Jesús García García, vecino de Madrid, calle Infante, número 6, sobrino del causante, en representación de su padre don Balbino García García, hermano de vínculo sencillo del tan repetido causante.

Lo que se hace público para general conocimiento; y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho, que las relacionadas, en la herencia del don Manuel García Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cangas del Narcea, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Avello Zapatero.

#### DE COLUNGA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Colunga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado sobre lesiones, causadas a Elías González Suco, y en los que figura como denunciado Emilio Gutiérrez Corteguera, de Caravia, se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Colunga, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones según consta, contra Emilio Gutiérrez Corteguera, de 31 años, casado, minero, vecino de Caravia, siendo denunciante perjudicado Elías González Suco, de cincuenta y siete años, casado, labrador, cuya última residencia fue en Caravia, y hoy en ignorado paradero, y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Gutiérrez Corteguera, autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto, al pago de los gastos médicos devengados en la asistencia del lesionado Elías González Suco y que se acrediten en el período de ejecución y al de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Martínez.—Rubricado.

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Miguel Casado.—Rubricado.

Y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciante perjudicado Elías González Suco, libro el presente en Colunga a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 186 de 1967, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal civil en reclamación de ocho mil setecientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos, promovidos por don Alfredo Paredes González, mayor

de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra don Angel Fernández Menéndez, mayor de edad, comerciante, vecino de Oviedo, en situación de rebeldía, y...

##### Fallo

Que, estimando la demanda promovida por don Alfredo Paredes González, contra don Angel Fernández Menéndez, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al demandante la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos, imponiendo, al mismo, las costas de este procedimiento. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Alfonso Rodríguez Rocés.

—:—

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 87 de 1967, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

Gijón, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número 1 de los Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de veintitrés mil quinientas pesetas, promovido por don Luis Bergua García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra don José Martínez Carro, mayor de edad y contra la Entidad Financiera Maderera, S. A., con carácter subsidiario, en la persona de su Director Geren-

te o legal representante, ambos de Santiago de Compostela, en situación de rebeldía, y...

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Luis Bergua García, contra don José Martínez Carro como deudor principal y contra la Entidad "Financiera Maderera, S. A.", como deudora subsidiaria, en concepto de fiadora de aquél, debo condenar y condeno con el expresado y repetido carácter, a los demandados, a satisfacer al citado demandante, la cantidad de veintitrés mil quinientas pesetas, imponiéndole también, en las mismas condiciones, el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de los demandados notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Pondal.—Rubricado."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Martínez Carro, expido el presente en Gijón, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfonso Rodríguez Rocas.

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 2, de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 561 de 1967, por hurto, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

#### Sentencia

"En la villa de Gijón, a trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, visto por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número 2 de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, denunciante y perjudicado Marcial del Valle Morán, de cuarenta y seis años, casado, ferrallista, vecino de Gijón y denunciados Jesús José Manteiga Gómez, de veinte años, soltero, ajustador, vecino de Oza de los Ríos (La Coruña) y Enrique López Martínez, de diecisiete años, soltero, heladero, vecino de Oviedo, ambos en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Jesús José Manteiga Gómez y a Enrique López Martínez, como autor y encubridor respectivamente de una falta de hurto ya definida, a la pena de quince días y seis días de arresto menor uno y otro e imponiéndoles las costas judiciales. Hágase entrega a Marcial del Valle Morán, de la bicicleta recuperada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a quince de enero de 1968. — José Acebal Cienfuegos.

#### Edicto

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado - Juez de Instrucción en funciones del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el número 80 de 1966, sobre uso y circulación de vehículos de motor, Ley de 24 de diciembre de 1962, contra el inculpado, hoy penado, José Manuel Quintanal Fernández y en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar la misma el día doce de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, y que podrán hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca LUBE, matrícula O-53.675, motor número 156353049, bastidor o armazón número 635057, con 2,2 de potencia, y de un cilindro, pericialmente tasada en la cantidad de seis mil pesetas.

Dicha motocicleta se halla depositada en poder de don José Manuel González Cuesta, Garaje Granda, Pola de Siero.

Dado en Gijón, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix Salgado Suárez.

#### DE GRADO

Don José Gonzalo de la Huerta y Fidalgo, Juez de Primera Instancia de Grado y su partido.

Por presente hago saber: Que en ejecución de sentencia, dictada en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado, a instancia de don Alvaro Villaverde Alvarez, representado por el Procurador don Víctor Llanes Menéndez, contra don Secundino Díaz López, se acordó sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se describen:

1.º—Unos veintiséis metros cúbicos de madera aserrada, de roble, castaño, homero, mimosa y otros, toda ella preparada para utilizar como parquet y dovela, valorada pericialmente en pesetas 65.000.

2.º—Otros montones de madera aserrada de diversos tipos y clases destinados a tablas, tablones y otros usos, que mide como unos dos y medio metros cúbicos, valorados en pesetas 6.000.

3.º—Varios montones de leña y otros despojos de madera, valorados en pesetas 3.000.

4.º—Una máquina de aserrar madera marca "Lydia", de Mariano Bou, número 25, motor de General Eléctrica Española de 12 C. V., número 950.188, de 220-380 V. completa y en buen uso, se valora en pesetas 10.000.

5.º—Otra máquina también asadora, marca "Victoria Sierra Alavesas, número 1.238, motor de General Eléctrica Española, de C. V. 7-5, número 334.872, también completa y en buen uso, tasada en pesetas 10.000.

6.º—Otra máquina de aserrar, con su correspondiente carro, marca "Guillet-8". Auserre France, con motor marca "Siemens" de veinte H. P., número 72.217, tasada en 20.000 pesetas.

7.º—Una carrocería sin marca a la vista, motor Barreiros, de cuatro cilindros, matrícula O-12.269, bastante usada, se valora en 20.000 pesetas.

8.º—Una afiladora sin marca a la vista, valorada en 6.000 pesetas.

9.º—Un cuadro de tres contadores, dos mayores y uno de dimensiones reducidas, los tres

marca "Siemens, núm. 27.506.677, 27.788.451 y 27.616.287, todos de 220 voltios, tasada en 2.000 pesetas.

10.—Un transformador sin marca a la vista, valorado en 2.000 pesetas.

11.—Dos reductores eléctricos, marcas Gave y Tean, se valoran en 500 pesetas.

12.—El galpón o alpendre en cuyo interior están las máquinas aserradoras, carrocerías, afiladora, contadores, reductores y algunas piezas de madera, tasado en 5.000 pesetas.

13.—Una caseta o gabinete destinado a oficina en regular estado de conservación, tasado en 800 pesetas.

14.—Varias piezas de herramientas dispersas por el suelo o dentro del local en que están situadas las sierras, valoradas en 250 pesetas.

Se hace saber además:

1.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día quince de febrero próximo, a las diez de la mañana.

2.—Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.—Que los bienes que se subastan se encuentran, en calidad de depósito, en poder del ejecutante don Alvaro Villaverde Alvarez, estando a la vista de todas aquellas personas a quienes interese sus observaciones.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Grado, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — José Gonzalo de la Huerta y Fidalgo.

#### DE NAVA

Dno Alfonso Nosti Vega, Secretario del Juzgado de Paz de Nava.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 20-1967, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen sí:

"En Nava, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistas por el señor don Vicente Corte Vega, Juez de Paz de esta villa y su término, las presentes diligencias de juicio verbal de por falta contra las personas (malos tratos de obra) seguidas en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Nava contra Arturo Llamado Alvarez, de treinta y dos años de edad, casado, empleado, hijo de Arturo y Teresa, natural de Bimenes, y actualmente en ignorado paradero y Elías Barro Noriega, de veintitrés años de edad, soltero, chófer, hijo de Elías y Hortensia, natural y vecino de Nava; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Siguen los resultandos.

Siguen los considerandos:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Llamado Alvarez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales. Y debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Elías Barro Noriega, declarando de oficio la mitad restante de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Corte.—Rubricado.”

Concuera fielmente con su original a que me remito. Para que conste y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Arturo Llamado Alvarez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Nava, a veinte enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Alfonso Nosti Vega.

#### DE SIERO

##### Cédulas de citación

El señor Juez municipal de esta villa y su término, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 185 de 1967, sobre amenazas y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día quince de febrero próximo y hora de las diez quince de la mañana y citar al denunciado José Antonio Cordero Suárez, de 43 años de edad, casado, obrero, hijo de Domingo y Serafina, que tuvo su domicilio en bar Royalty de Villaviciosa, y hoy en ignorado paradero, para dicho día y hora, prevenido que de no com-

parecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del expresado José Antonio Cordero Suárez hoy en ignorado paradero, expido la presente en Pola de Siero, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

El señor Juez Municipal de esta villa y su término, acordó en autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 192 de 1967, sobre lesiones, citar al inculcado Emilio Manuel Menéndez Alonso, que tuvo su domicilio en Trubia, y hoy en ignorado paradero, para que el día quince de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en bajos del Ayuntamiento de esta villa, para asistir a la celebración del juicio señalado previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio, a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del inculcado Emilio Manuel Menéndez Alonso, expido la presente en Pola de Siero, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que el día veintiséis de febrero del corriente año, en horas de diez de la mañana, tendrá lugar en esta Magistratura de Trabajo de Mieres, la subasta, de los bienes embargados a la empresa “Mina Dominica” domiciliada en Santa Cruz de Mieres, en ejecución de sentencia instada ante esta Magistratura por Maximino López Trapiello y otros, y acordada pública subasta por providencia del día de la fecha.

Que serán objeto de subasta los siguientes bienes:

Un edificio compuesto de sótano, planta y piso, destinado a fraguas y oficinas.

Un edificio compuesto de planta y piso, destinado a casa de aseo.

Un edificio planta baja, destinado a compresores y lampistería.

Una caseta transformación.

Un edificio planta baja destinado a botiquín.

Varias tolvas de madera en deficiente estado para almacenar carbón.

Una caseta bombas.

Canales para lavado de finos.

Canales para lavado de granos.

Seis cadenas elevadoras de canchales.

Tres cabrestantes pequeños.

Un tromel.

Dos cintas de transporte en goma.

Una caja de menudo.

Tres bombas.

Una cinta metálica para escogido.

Tuberías.

2.800 kilogramos de carril de vía estrecha.

12 vagones para el transporte de mina a lavadero.

Un taladro.

Un grupo eléctrico de soldadura.

Otros efectos, yunque, tenazas, etcétera.

Un soporte para piedra de esmeril.

Un compresor de 125 H. P. Worthington.

Un compresor de 75 H. P. Bélico (en mal estado).

Un compresor de 70 H. P. Chicago (H).

Un calderín.

60 lámparas de mina.

6 cargadores de lámparas.

Tuberías por valor de 1.500 pesetas.

Una sierra de cinta.

Instalación completa, eléctrica de motores.

Un transformador de 200 K. V. A. número 18.443.

21 motores con potencia total de 479 H. P.

3 mesas de escritorio.

Una máquina de escribir.

Una máquina de sumar.

2 mesas de escritorio.

1 mesa de curas.

Utensilios de botiquín.

9.000 kilogramos de carril.

4.200 kilogramos de tubería.

4 martillos perforadores.

15 martillos picadores.

4 calderines de inyección.

4 empujadores neumáticos.

250 metros de manguera.

16 vagones de madera.

1 ventilador eléctrico.

Una turbina de ventilación.

50 metros de manguera de ventilación.

Que la subasta pública tendrá lugar el día y hora señalados y lugar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, siendo el valor que sirve de tipo

para la subasta quinientas setenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán de consignar en la mesa de la Magistratura previamente, una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas, cantidades que serán devueltas a los postores, con excepción de la correspondiente al mejor postor que continuará retenida en imputación a la cantidad de su postura.

Que se trata de primera subasta.

Dado el presente en Mieres, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo.

— : —

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

##### Edicto

El Ilustrísimo señor don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado del Trabajo de Oviedo, a medio del presente hace saber: que por providencia del día de la fecha, en procedimiento de apremio especial seguido en ejecución de conciliación sindical señalado con el número 33/67, por la cantidad de 13.100,20 pesetas, (trece mil cien pesetas con veinte céntimos) con más 2.500 pesetas, (dos mil quinientas pesetas), inicialmente presupuestadas para pago de costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, y bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día diecisiete de febrero próximo, a sus once horas; para tomar parte en ella, habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta tasación; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Una máquina mezcladora de pinturas, empotrada en cemento, con una capacidad aproximada, de unos 500 kilogramos y motor eléctrico acoplado de 4 H. P., valorada en 5.000 pesetas.

Una envasadora como de unos 100 kilogramos de capacidad y también accionada con motor

eléctrico de 0,75 H. P., 2.500 pesetas.

Total, 7.500 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de siete mil quinientas pesetas, y los bienes depositados en el domicilio de la empresa apremiada "Productos Lanza", en Lugones, bajo la custodia de don Rufino Fernández Arias y don Victoriano, digo, don Antonio Molinero Gómez y don José Bravo Lozano, pertenecientes al puesto de la Guardia Civil de aquella localidad.

Dado en Oviedo, a 23 de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario, don Antonio Carús Pando.

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Pedruecos.

Términos municipales en que radicarán las obras, Piloña (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 17 de enero de 1968. El Comisario Jefe.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### Expropiaciones

##### Anuncios

Con fecha 23 de diciembre de 1967, el Jurado Provincial de Expropiaciones, me comunica lo siguiente:

"El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de jutiprecio en pieza separada correspondiente a la parcela número 79 de las ocupadas por el procedimiento de urgencia en expediente de expropiación forzosa seguido a beneficio de la Sociedad Metalúrgica "Duro-Felguera, S. A.", para el establecimiento de una escómbra general en San Pedro de Anes, término municipal de Siero.

Resultando: Que remitida por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo, se recibió en su día en el Jurado la pieza separada de justiprecio anteriormente citada que corresponde a una finca propiedad de don Manuel Puente Sánchez, descrita en el acta previa a la ocupación con una superficie de 6.510,82 metros cuadrados, que se expropian en su totalidad; lindando al norte, Consuelo Braña y Concepción Puente; al sur, con señores Villamil; al este, con Sixto Fernández Rodríguez, y al oeste, con don Leonardo Rodríguez, destinada a monte alto con arbolado y cuyas demás características se reseñan en la correspondiente acta previa a la ocupación.

Resultando: Que en el expediente consta haber sido requerida la propiedad para que formulara Hojas de Aprecio habiendo

sido notificada igualmente la valoración de la Entidad beneficiaria de la expropiación, sin que por don Manuel Puente Sánchez conste en el expediente que se haya manifestado alegación alguna sobre el justiprecio de la finca de su propiedad que se expropia y a que se contrae la presente resolución.

Resultando: Que consta unido al expediente escrito formulado por la propiedad en la que señala como justiprecio de la finca expropiada la cantidad de sesenta mil setecientos veintidós pesetas con cuarenta y seis céntimos, más el cinco por ciento de premio de afección.

Resultando: Que por miembros del Jurado con fecha 29 de noviembre último, se efectuó una diligencia de inspección al conjunto de los bienes expropiados, comprobándose su situación y calidad, coincidentes con la reseñada en el acta previa de ocupación.

Considerando: Que la falta de aprecio por parte de la propiedad que ha sido requerida para que manifieste su estimación, obliga a tener por real y justo el precio ofrecido por la entidad beneficiaria de la expropiación, toda vez que otra solución conduciría al absurdo de poder declararse la incongruencia de la resolución por vicio de "ultra petita" y a la indeterminación de la base de lesión que autoriza el recurso y a la propia razón de ser del Jurado que radica en la postura contradictoria de las partes interesadas en el justiprecio del bien objeto a expropiar.

El Jurado acuerda señalar como precio justo de los bienes a que se contrae este expediente la cantidad de sesenta mil setecientos veintidós pesetas con cuarenta y seis céntimos, más el cinco por ciento en concepto de premio de afección y el cuatro por ciento de interés legal a partir del día siguiente al de la ocupación de los bienes expropiados."

Contra esta resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se podrán interponer, por el interesado, recurso de reposición ante el citado organismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y en su caso, recurso contencioso-administrativo que habrá de interponerse en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si, por el contrario, lo fuera por acto presunto en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por desconocimiento de su paradero.

Oviedo, 24 de enero de 1968. El Ingeniero Jefe.

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, por renuncia de los interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia:

29.388, "Isabel II", hierro, de 125, en Llanes, 30-XII-1967.

29.409, "La Covadonga", de hierro, de 20, en Allande, 8-IV-1967.

29.438, "La Lucinda segunda" hierro, de 120, en Laviana, 18-XII-1967.

29.440, "La Lucinda tercera", hierro, de 200, en Laviana, 18-XII-1967.

29.487, "María Rosa", hierro, de 371, en Cabrales y Onís, 13-XII-1967.

29.488, "Rosa María", hierro, de 182, en Cabrales, 13-XII-1967.

29.504, "San Felipe", hierro, de 101, en Tapia de Casariego, 16-XI-1967.

29.510, "Zoila", hierro, de 64, en Cabrales, 13-XII-1967.

29.523, "La Lucinda cuarta" carbón, de 220, en Laviana, 18-XII-1967.

29.551, "Kalina", hierro, de 431, en Coaña, 16-XI-1967.

29.551 bis, "Kalina segunda fracción", hierro, de 580, en Boal e Illano, 16-XI-1967.

29.602, "La Lucinda quinta" hierro, de 204, en Laviana, 18-XII-1967.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera, el

"hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 24 de enero de 1968. El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui. — Rubricado.

— : —

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, ha sido cancelado el permiso de investigación que a continuación se relaciona, por renuncia del interesado, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.619, "Cuatro Amigos", carbón, de 108, en Morcín y Riosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de enero 1968.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui. — Rubricado.

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA

##### Aviso

##### Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona Miudes (Oviedo), por Decreto de 22 de julio de 1967 (B. O. E., de 28 de agosto del mismo año, número 205), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol.

Vicepresidente, don Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales, don Rafael Casero Fernández, Registrador de Castropol; don Luciano Canoa Galiana, Notario de Castropol; don Eleuterio Helcón López, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León; el señor Alcalde del Ayuntamiento de El Franco; el señor Jefe de la Hermandad de La Caridad; el señor Alcalde de Barrio

de Miudes; don Julio Rodríguez Martínez y don Manuel Méndez Sierra, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona; don César Iglesias Iglesias, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario, don Ignacio Viejo Reguera, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Castropol, 22 de enero de 1968. El Presidente de la Comisión Local.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

##### Anuncio de deslinde

Para proceder al deslinde de los terrenos afectados por la petición formulada por el Ayuntamiento de Soto del Barco, para conocer el límite de la zona de dominio público lindante con los terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento, en la Playa de Los Quebrantos, en la zona marítimo-terrestre de San Juan de la Arena, se hace saber por medio de este anuncio a todos los interesados en la operación indicada que, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1957, durante el plazo de treinta días (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante esta Junta de Obras, o ante la Alcaldía de Soto del Barco, las reclamaciones que estime pertinentes en su derecho y cuantos datos sean adecuados para establecer el citado deslinde, principalmente en lo referente a las superficies de las propiedades colindantes con la zona marítimo-terrestre y límites de aquella.

San Esteban de Pravia, a 25 de enero de 1968. — El Ingeniero Director, Pío Linares.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

##### Zona de Siero

##### Término municipal de Siero

##### Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Araceli Alvarez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por rústica, años 1959 a 1967, ambos inclusive, y Seguridad Social Agraria, año 1967, importantes 8.948 pesetas por principal, más 1.790 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para las que se presupuestúan 5.000 pesetas, he dictado, con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

##### Providencia

"Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a la deudora objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles, pertenecientes a la misma, que, a continuación, se describen:

Rústica, a frutales, en términos de Casari, parroquia de Muñó, concejo de Siero, que constituye la parcela catastral número 286, polígono de Siero, de sesenta áreas, treinta centiáreas de extensión y que linda: al norte, con la parcela catastral número 287, de Araceli Alvarez Fernández; al sur, carretera de Muñó; al este, parcela número 290, de Celestino Sánchez González, de Muñó, y al oeste, con camino.

Rústica, a prado, en términos de Casari, parroquia de Muñó, concejo de Siero, de sesenta y nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas, que constituye la parcela catastral número 287, del polígono 21, de Siero, y que linda: al norte, unión de los linderos, este y oeste; al sur, con la parcela número 286, de Araceli Alvarez Fernández; al este, con las parcelas números 288 y 289, ambas de Guillermo Moro Peña, de Muñó, y al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia a la interesada, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y siendo desconocido el paradero de la deudora doña Araceli Alvarez Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo

el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1967, el proyecto de nuevo alcantarillado en la calle de Hernán Cortés, (tramo comprendido entre Travesía Gran Capitán y Magallanes, prolongándose por ésta al colector de Gran Capitán), con imposición de las contribuciones especiales para planes de urbanización a que se refieren los artículos 181 y 183 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas en igual plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 15 de enero de 1968.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de urbanización, saneamiento y mano de obra de alumbrado de la calle de Infiesto.

Dur  
deberá  
de cua  
Imp  
de un  
ve mil  
76 cé  
Fian  
visiona  
ción s  
novent  
y la d  
Pro  
se en  
Ayunta  
al en c  
el "Bo  
ta el a  
celebre  
ce a tr  
Suba  
Consist  
na del  
curran  
doming  
immedi  
a partit  
de este  
cial de  
Las  
garse b  
artículo  
admini  
A ca  
una de  
licitado  
no hal  
de los  
partibil  
4º y 5º  
tación,  
de em  
bien de  
Tod  
basta e  
cualqu  
copia q  
justific  
dor, cu  
tanteac  
tamen  
y si se  
acompa  
tifique  
basta  
Exp  
de con  
de esta  
nifiesto  
este A  
Don  
te en  
bien e  
cultari  
y dem  
el exp  
obras  
mano  
lle de  
ta se  
del E

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de cuatro meses.

Importe de la subasta.—A la baja de un millón doscientas setenta y nueve mil quinientas cinco pesetas con 76 céntimos (1.279.505,76 pesetas).

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de veintinueve mil ciento noventa y dos pesetas (29.192 pesetas) y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive al en que se celebre la licitación, en horas de once a trece.

Subasta.—Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, conforme al artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, resguardo de fianza y carnet de empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador, cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales, y si se presentase alguna sociedad, se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastantados.

Exposición.—El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización, saneamiento y mano de obra de alumbrado en la calle de Infiesto, en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día....., se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad ..... pesetas, (la cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, 25 de enero de 1968.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de lucernarios de ventilación en el Pabellón Municipal de Deportes.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos meses.

Importe de la subasta.—A la baja de trescientas diecinueve mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas (319.654,00 pesetas).

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de siete mil novecientos noventa y una pesetas con 35 céntimos (7.991,35), y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que se celebre la licitación, en horas de once a trece.

Subasta.—Se celebrará en estas Consistoriales, a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado conforme al artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, resguardo de fianza y carnet de empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que

justifique la personalidad del licitador, cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales, y si se presentase alguna sociedad, se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastantados.

Exposición.—El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de instalación de lucernarios en el Pabellón Municipal de Deportes, en Gijón, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas, (la cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 25 de enero de 1968.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato.—Adquisición de materiales de alumbrado para su instalación en la calle de Infiesto, con la obligación de entregar una muestra de cada tipo de material ofertado para su examen y comprobación de calidad.

Duración del contrato.—Los materiales deberán ser entregados en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se notifique el acuerdo de adquisición.

Importe del concurso.—El importe total del concurso es de ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta cts. (85.752,50) que dividido en lotes, resulta así:

Lote A) 450 metros de hilo Azoplas F, según características que obran en el expediente. Precio tipo pesetas 20.362,50.

Lote B) 12 luminarias de aluminio para lámpara de vapor de mercurio de 400 W. Precio tipo 11.160,00 pesetas.

Lote C) 12 reactancias de alto factor de potencia. Precio tipo 9.600 pesetas.

Lote D) 12 lámparas vapor mercurio de 400 W. Precio tipo 11.280 pesetas.

Lote E) 5 columnas tubo acero de 9 metros incluso anclaje y 7 brazos tubo acero de 2 metros de saliente. Precio tipo 18.950 pesetas.

Lote F) Un cuadro de mandos con reloj horario, botón de mando y célula fotoeléctrica. Precio tipo 15.000 pesetas.

Se admiten proposiciones bien por la totalidad del concurso o separadamente por cada lote que interese. Las proposiciones girarán a la baja del total del concurso si a ello se opta, o bien de cada uno de los lotes, con la baja que se ofrece.

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de 2.143,80 pesetas, si se acude a la totalidad del concurso. Si se acude por lotes será del 5 por 100 del precio como fianza definitiva, y la mitad de ésta como fianza provisional, que habrá de constituirse precisamente en metálico o en valores públicos y podrá hacerse en la forma que determina el artículo 77 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones.—Con arreglo al párrafo del artículo 40 del Reglamento de Contratación, los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece y con el resguardo de fianza acompañará también declaración jurada de no estar comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Todo licitador que acuda al concurso en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento u Oficial Mayor Letrado, y si se presentase alguna sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución con igual bastantado.

Celebración del concurso.—Tendrá lugar en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles

(si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Exposición.— El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de este concurso, se encuentran en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado de las condiciones facultativas y económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para la adquisición de materiales de alumbrado de la calle de Infiesto, en Gijón, cuyo concurso se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., se compromete al suministro de dicho material (señálese claramente si por la totalidad o por el lote que se opte), por la cantidad de..... pesetas, (en número y letra todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, 25 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el veinticuatro del corriente, acordó prestar aprobación al padrón para aplicación del Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, creado por Ley de 23 de junio de 1966, correspondiente al año 1968.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, 26 de enero de 1968. — El Alcalde, Rafael García Lavandera.

#### DE MIERES

##### Anuncio

Por el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero del año en curso se aprobó el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, por un importe de 22.000.000 de pesetas, con destino a

la aportación con cargo al Ayuntamiento a cuenta del 38 por 100 del Presupuesto subvencionable de la primera fase del proyecto modificado de replanteo previo del abastecimiento de aguas, con 19.500.000 pesetas y para terrenos que se ocupen y otras expropiaciones e indemnizaciones por razón de la ejecución de las mencionadas obras 2.500.000 pesetas y cuyo extracto de las cláusulas es el siguiente:

a) El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta es del 4 por 100.

b) La Comisión queda fijada en el 1,25 por 100 anual.

c) La amortización del préstamo concertado será de 20 años a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito (fecha ésta que será a los dos años del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato).

d) El Banco de Crédito Local de España será acreedor preferente del Ayuntamiento de Mieres por razón del préstamo, sus intereses, etc., y afecta y grava de un modo especial el rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas y la participación municipal del 90 por 100 en las cuotas de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Mieres otorgará poder tan amplio y necesario para la percepción de las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento general, hallándose el expediente de su razón de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento donde puede ser examinado y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Mieres, 29 de enero de 1968.— El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero de 1968, el pliego de condiciones para contratar la realización de la Temporada de Opera 1968, en Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por el presente anuncio, que, durante el plazo de ocho días, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el citado

pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Iniciativa y Turismo de este Ayuntamiento.

Oviedo, 30 de enero de 1968.— El Alcalde.

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

Por medio del presente, y en cumplimiento a todo lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, se hace saber:

Que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, a efectos de reclamaciones.

San Tirso de Abres, a 31 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1967, para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, dicho expediente y presupuesto prorrogado. Durante dicho término podrá ser examinada la expresada documentación y formuladas reclamaciones a que se refiere la Ley de Régimen Local, artículo 683, reclamaciones que solo pueden referirse a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Soto del Barco, 31 de enero de 1968.—El Alcalde en funciones.

#### DE TEVERGA

##### Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 20 del corriente mes, la hipoteca de determinadas fincas de propios de la propiedad del mismo a favor del Banco de Crédito a la Construcción, con el fin de garantizar los auxilios económicos concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en este concejo, se hace público que el expediente de su razón se encuentra en período de información pública a disposición de quien juzgue oportuno consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y en horas de oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Teverga, 1 de febrero de 1968. El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Edicto

El Ayuntamiento de Tineo, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de los corrientes, aprobó la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1967 para el ejercicio de 1968.

Por lo que se hace público conforme a lo que dispone la Ley de Régimen Local, para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Asimismo se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria citada, aprobó el proyecto del Presupuesto Especial que desarrolla el régimen económico del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media, para el ejercicio de 1968, en virtud de la adopción por el Estado de este Colegio municipal, quedando expuesto al público por igual plazo de quince días y a los mismos efectos.

Tineo, 30 de enero de 1968.—El Alcalde-Presidente, Ramiro Mon Fustes.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1967, para el próximo ejercicio de 1968, con las formalidades legales, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles el expediente instruido al efecto, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 194-4 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Villanueva de Oscos, a 29 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Yernes y Tameza, 25 de enero de 1968.—El Alcalde.